23-10-2014

Comunicación de la Oficina del Censo Electoral a los Ayuntamientos sobre la formación del censo electoral de extranjeros residentes en España para las elecciones municipales del 24 de mayo de 2015

El día **24 de mayo de 2015** se celebrarán **elecciones municipales.**

Para la formación del **censo electoral de extranjeros residentes en España (CERE)** se describe a continuación el procedimiento a seguir, distinguiendo entre **ciudadanos de la Unión Europea** y **ciudadanos de países con Acuerdos de reciprocidad**, pues tanto la gestión como los plazos y los modelos de cartas e impresos son diferentes:

1. NACIONALES DE PAISES DE LA UNIÓN EUROPEA (UE)

Los **ciudadanos de la UE residentes en España**, que reúnan los requisitos exigidos para ser electores, pueden ejercer el derecho de sufragio activo en las elecciones municipales **si manifiestan su voluntad de ejercer ese derecho**.

1.1 Normativa

Resolución de 7 de septiembre de 2010, de la Oficina del Censo Electoral, por la que se establecen los **procedimientos** y se aprueba el **modelo de solicitud** para la inscripción en el censo electoral para las elecciones municipales de los ciudadanos nacionales de países de la Unión Europea.

1.2 Manifestaciones de voluntad de voto en España

Las **declaraciones formales** de manifestación de voluntad de voto en España para las elecciones municipales podrán realizarse por **correo postal, internet o personalmente en el Ayuntamiento de su residencia**.

a) Por correo postal:

Para facilitar el trámite la OCE va a enviar en los **últimos días de octubre** una **carta** a los ciudadanos de la UE residentes en España, con los datos de sus empadronamientos preimpresos. Las comunicaciones serán remitidas **únicamente** a quienes la OCE no se haya dirigido con ocasión de elecciones municipales anteriores **(altas en Padrón a partir del 20 de septiembre de 2010) y no hayan realizado la declaración formal.** Los interesados deberán **enviar la respuesta directamente a esta Delegación Provincial de la OCE, sin necesidad de franqueo.**

b) Por internet:

Para realizar la declaración formal por internet **es necesario que el ciudadano comunitario disponga de su Número de Identificación de Extranjero (NIE) y que la OCE haya obtenido ese mismo número de la información recibida del Registro Central de Extranjeros.** Los interesados deberán acceder al procedimiento a través de la Sede Electrónica del Instituto Nacional de Estadística (INE), **https://sede.ine.gob.es**, acreditar su identidad mediante un certificado electrónico asociado al NIE de los publicados en la misma y marcar la opción de manifestación de voluntad de voto. Quienes no dispongan de certificado electrónico podrán realizar la solicitud accediendo al sistema con su NIE y la clave de tramitación telemática (CTT) incluida en la comunicación.

c) En el Ayuntamiento de residencia:

Mediante la cumplimentación del **impreso de declaración formal (modelo CERE.DFA)** que se remite en el **fichero adjunto**, para que los Ayuntamientos hagan solamente las impresiones que necesiten. La **acreditación de identidad** podrá hacerse con el **documento de identidad o pasaporte de su país de origen.**

1.3 Plazo

Para que tengan efecto en el censo electoral vigente de las elecciones municipales, las **declaraciones formales** deberán realizarse lo más tardar el día **30 de diciembre de 2014** y se irán **remitiendo a esta Delegación** por correo postal una vez firmadas y selladas por el Ayuntamiento **.**

Para facilitar la inclusión en el censo electoral de todas las variaciones padronales hasta esa fecha, teniendo en cuenta los días festivos de ese mes, se ha acordado con la Unidad de Padrón del INE la **ampliación del plazo de recepción del fichero H44mmmAI.115,** con los movimientos del mes de diciembre, **hasta el 9 de enero inclusive**.

Las declaraciones presentadas después del 30 de diciembre de 2014, incluidas las que pudieran presentarse por reclamación a los datos de inscripción en el censo electoral, no se incluirán en el censo vigente de las elecciones del 24 de mayo de 2015.

2. NACIONALES DE PAISES CON ACUERDOS DE RECIPROCIDAD PARA ESTAS ELECCIONES MUNICIPALES

Los **residentes en España nacionales de países con Acuerdos** reconociendo el derecho a votar en las elecciones municipales, que reúnan los requisitos establecidos en los mismos para ser electores, podrán **solicitar la inscripción en el censo electoral para las elecciones municipales del 24 de mayo de 2015.**

Los Países con Acuerdos en vigor son: **Bolivia, Cabo Verde, Chile, Colombia, Corea, Ecuador, Islandia, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú y Trinidad y Tobago.**

También podrán solicitar la inscripción los nacionales de **otros países** con los que se establecieran Acuerdos, si estuvieran en vigor dentro del plazo de solicitud establecido.

2.1 Normativa

- Orden EHA/2264/2010, de 20 de julio, por la que se dictan normas e instrucciones técnicas para la formación del censo electoral de residentes en España que sean nacionales de países con Acuerdos para las elecciones municipales, modificada por la Orden ECC/1758/2014, de 23 de septiembre.

- Resolución de 15 de octubre de 2010, de la Oficina del Censo Electoral, por la que se establecen los **procedimientos** y se aprueba el **modelo de solicitud** para la inscripción en el censo electoral de residentes en España de nacionales de países con acuerdos para las elecciones municipales.

A la fecha de esta comunicación está pendiente de publicación una Resolución actualizada, con cambios meramente formales.

2.2. Condiciones para la inscripción

Las condiciones que deben reunir para tener derecho a la inscripción, aparte de **pertenecer a uno de los países mencionado**s, son:

a) Ser **mayor de dieciocho años** y no estar privado del derecho de sufragio activo.

b) Estar **inscrito en el Padrón municipal de habitantes.**

c) Estar en posesión de la **autorización de residencia en España,** lo que se justifica mediante la **Tarjeta de identidad de extranjero.**

d) Haber residido legal e ininterrumpidamente en España el tiempo exigido en el correspondiente Acuerdo (**cinco años en el momento de la solicitud** o, para el caso de nacionales de **Noruega tres años el día de la votación**). Este requisito se podrá justificar aportando un **certificado de residencia expedido por la Comisaría de Policía**.

2.3. Solicitud de inscripción

Las **solicitudes de inscripción** se podrán realizar por **correo postal, internet o personalmente en el Ayuntamiento.**

a) Por correo postal:

Para facilitar la solicitud de inscripción, en los **últimos días del mes de noviembre de 2014** la OCE va a remitir una **carta** a los extranjeros residentes en España que reúnan las **condiciones establecidas en el apartado anterior**, con sus datos personales y de residencia preimpresos, obtenidos de la información del Registro Central de Extranjeros y de los Padrones municipales.

En la misma comunicación se indica la documentación que deben adjuntar en caso necesario.

Los interesados deberán **enviar la respuesta directamente a esta Delegación Provincial de la OCE, sin necesidad de franqueo.**

b) Por internet:

Para realizar la solicitud de inscripción por internet los interesados deberán acceder al procedimiento "Solicitud de inscripción" a través de la Sede Electrónica del INE, **https://sede.ine.gob.es**, acreditar su identidad mediante un certificado electrónico asociado al NIE de los publicados en la misma y marcar la opción de solicitud de inscripción. Quienes no dispongan de certificado electrónico podrán realizar la solicitud accediendo al sistema con su NIE y la clave de tramitación telemática (CTT) incluida en la comunicación.

c) En el Ayuntamiento de residencia:

Los interesados que consideren que cumplen las condiciones del Acuerdo deberán presentar la solicitud **personalmente** en el Ayuntamiento, identificándose con su **Tarjeta de identidad de extranjero** (para los nacionales de **Noruega** o de **Islandia** se admiten además el **documento nacional de identidad o el pasaporte de su país de origen**).

El **tiempo de residencia legal en España** se deberá justificar con un **certificado de residencia expedido únicamente por la Comisaría de Policía,** cuando no se pueda deducir de los datos de la Tarjeta de identidad de extranjero.

El **impreso de solicitud** será proporcionado por esta Delegación a **finales de noviembre** en un **fichero**, para que se hagan solamente las impresiones que se necesiten.

2.4. Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes establecido es **del 1 de diciembre de 2014 al 15 de enero de 2015.**

Las solicitudes que se presenten **en los Ayuntamientos** deberán ser remitidas a esta Delegación **antes del 20 de enero de 2015 junto con la fotocopia de la Tarjeta de identidad de extranjero y el certificado de residencia de la Comisaría de Policía.**

Las solicitudes realizadas fuera de plazo, incluidas las que pudieran realizarse por reclamación a los datos de inscripción en el censo electoral, serán desestimadas por incumplir este requisito.

3. Recuentos de comunicaciones enviadas por municipio

Los recuentos de comunicaciones realizadas por municipio se publicarán en las páginas web de la OCE, en www.ine.es, Censo Electoral / Formación del censo electoral de los extranjeros residentes en España para las elecciones municipales de 2015.